

Constancia Secretaría: Manizales, 26 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez informando que, dentro del término de traslado de la demanda, los demandados JHON EDUARD ALARCÓN GIRALDO, JHON JAIRO DELGADO OJEDA y JUAN CARLOS ZAPATA MUÑOZ, a través de apoderada judicial, contestaron la demanda y solicitaron el llamamiento en garantía de HDI SEGUROS S.A.

HDI SEGUROS S.A, presentó contestación a la demanda el 15 de marzo de 2024.

Sírvase proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en vista de que el llamamiento en garantía presentado por la apoderada de JHON EDUARD ALARCÓN GIRALDO, JHON JAIRO DELGADO OJEDA y JUAN CARLOS ZAPATA MUÑOZ, cumple con los requisitos señalados en el artículo 65 del C.G.P. en concordancia con el artículo 82 de la misma norma, habrá de admitirse.

Dado de que el parágrafo del artículo 66 del C.G.P. establece que: “No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes”, se notificara por estados la presente providencia y se correrá traslado por el termino de diez (10) días a la compañía HDI SEGUROS S.A para que conteste el llamamiento.

Se informa a las partes que de las excepciones formuladas por HDI SEGUROS S.A, se dará traslado una vez se pronuncie frente al llamamiento en garantía.

De las excepciones de mérito promovidas por los demandados JHON EDUARD ALARCON GIRALDO, JHON JAIRO DELGADO OJEDA y JUAN CARLOS ZAPATA MUÑOZ ya se corrió el traslado en lista correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que los demandados JHON EDUARD ALARCÓN GIRALDO, JHON JAIR DELGADO OJEDA y JUAN CARLOS ZAPATA MUÑOZ, a través de apoderada judicial, le hacen a HDI SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860.004.875-6

SEGUNDO: NOTIFICAR por estados la presente providencia y correr traslado por el término de diez (10) días a la compañía HDI SEGUROS S.A para que conteste el llamamiento.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be64583f86ed0c923e6dc13320c9beb127d5ab2d178ee89a3efa5ab75584af6**

Documento generado en 03/05/2024 04:05:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>